

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2873

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

Matricula oficial

Conforme á las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1901 á 1902 en las asignaturas de las facultades de esta Universidad y carrera del Notariado se admitirá desde el día 16 al 30 del próximo Septiembre en los respectivos negociados de esta Secretaría general, y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería del edificio de esta Universidad.

Las papeletas de matrícula en las asignaturas del curso preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el negociado de esta última Facultad; las del preparatorio para las Facultades de Medicina, Farmacia y Ciencias en el de esta última.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse los días lectivos hasta el 29, desde las nueve á las once; y el día 30 de nueve á trece y de veinte á veinte y cuatro, en que quedará cerrada la admisión á la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba; se abonarán en metálico pesetas 2'50 por la inscripción de cada asignatura, y también por derechos de matrícula, 20 pesetas en papel de pagos al Estado; recogiendo el alumno, con el número de su registro, la parte de dicho papel que, en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional.

A la vez que dicha solicitud de ma-

trícula, deberá entregar el interesado tantos sellos móviles de 10 céntimos como inscripciones pida en aquella, para fijarlos cuando se formalicen éstas, y además otros de la expresada clase para el resguardo provisional.

Las matrículas de honor se solicitarán en el mismo período que la ordinaria por medio de papeletas especiales que se facilitarán gratuitamente en la portería de este Establecimiento.

La matrícula extraordinaria se solicitará en la forma de la ordinaria y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de Octubre, próximo en los negociados respectivos de esta Secretaría general, de nueve á once, y en los tres últimos días lectivos del citado mes, de nueve á doce. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

Los resguardos provisionales de las matrículas que se soliciten se habrán de presentar por los interesados, para obtener las inscripciones definitivas, luego que, examinados los expedientes respectivos, éstas hayan podido expedirse; debiendo efectuarse dicha presentación dentro del plazo que oportunamente se señale por medio de anuncios fijados en los tableros respectivos de esta Universidad.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Los aspirantes á matrícula en el curso preparatorio para Facultad, acreditarán, al presentar la correspondiente papeleta, que por lo menos tienen aprobados los ejercicios del grado de Bachiller, por medio de certificación académica oficial del Instituto respectivo.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de la carrera del Notariado, deberán acreditar, al solicitar la matrícula, contar diez y seis años de edad y haber obtenido el título de Bachiller, ya presentando éste, ya con certificación que justifique haberle sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas y calificaciones en los ejercicios, el día de la expedición de aquél y la Autoridad académica que lo hiciese, así como también habrán de tener aprobadas todas las asignaturas del curso preparatorio respectivo.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de

la en que pretendan la matrícula, lo expresarán por medio de nota en su papeleta citando aquella carrera.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad, en que últimamente cursaron asignaturas y presentarán su resguardo.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó carrera del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que consten en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Quando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las solicitasen, ya por no haberse llenado oportunamente los requisitos necesarios, ó ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancias al Excmo. Sr. Rector, precisamente dentro del término que ésta tenga á bien conceder, solicitando la expedición de dichas inscripciones, ó alegando las razones que estimen les dá derecho á obtener las inscripciones no formalizadas.

Lo que, de orden del Excmo. señor Rector, se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 29 de Agosto de 1901.— Por el Secretario general, el Oficial 1.º, Miguel Coronas.

Núm. 2874

EDICTO

Contribución territorial rústica.—1.º y 2.º trimestre de 1901.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este distrito municipal,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado

concepto correspondientes, al expresado período se encuentra comprendido D. José Salamé Bieto, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de ayer dié el siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vinebre 10 de Septiembre de 1901.—Salvador Arbós.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ALDOVER durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901.

Día 6 de Abril.—Sesión ordinaria.—No ha podido celebrarse la sesión de este día por no haber comparecido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 13.—Ordinaria.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se acuerda celebrar los festejos de costumbre en honor á San Jorge y sus reliquias, Patrón de esta villa, comisionando al señor Alcalde Presidente. Se acuerda nombrar Comisionado para la entrega de expedientes ante la Comisión mixta de reclutamiento, al Secretario D. Higi-

nio Domingo Romeu. Se examinaron las cuentas de la Maestra D.^a Dolores Piñol Cuello, correspondientes á los ejercicios de 1898-99 y 1899-1900, y encontrándolas conformes, acuerdan se remitan á la Junta provincial para su aprobación. Se dió cuenta de que los ex Alcaldes D. Salvador Pons Gavaldá y ex Depositario D. Joaquín Cortiella Ferré, no habían presentado los documentos que faltan á las cuentas del ejercicio de 1896-1897, á pesar de habérselas reclamado en legal forma. La Corporación acuerda que se formen de oficio las referidas cuentas, nombrándose al efecto á D. José Hernandez Ballester para que las forme con la dieta de 10 pesetas, señalándole un plazo máximo de veinte días.

Día 20.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día, por no haber comparecido número suficiente de señores Concejales.

Día 27.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se acuerda el pago de 150 pesetas á la banda de música que amenizó los festejos públicos en honor del Patrón de esta villa San Jorge. Se suspende la formación de las cuentas formadas de oficio correspondientes al ejercicio de 1896-1897, por hallarse en período electoral. Habiendo aceptado el cargo el que nombro la Corporación D. José Hernández, suspendiendo el viaje por lo expuesto antes.

Día 4 de Mayo.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se acuerda instruir expediente al mozo Juan Lombart Talarn, núm. 13 del sorteo del actual reemplazo por falta de presentación al acto de la declaración y clasificación de soldados. Se acordó que los locales en que han de constituirse las mesas electorales para la elección de Diputados á Cortes que ha de verificarse el domingo 12 del actual, sean el del primer distrito Casas Consistoriales y en el segundo Escuela pública de niños, presididos por el Alcalde Presidente Sr. Pallás el primer Colegio y el segundo por el primer teniente de Alcalde Sr. Calderó. Se acuerda el pago de 75 pesetas al Secretario, con motivo de la Comisión que se le confirió en sesión de fecha 13 de Abril último.

Día 11.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se dió cuenta de haberse ingresado en arcas municipales la cantidad de 2.381'37 pesetas por el Recaudador D. Andrés Celma, producto de lo recaudado por los repartos municipales durante los 4 y 5 del actual mes, acordando se ingrese en Hacienda la parte que le corresponde por el reparto de consumos y líquidos.

Día 18.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se declara prófugo al mozo Juan Lombart Talarn, núm. 13 del actual reemplazo. Acto seguido se dió cuenta de una comunicación suscrita por el Recaudador del Contingente provincial en que manifiesta los débitos que tiene esta Corporación por dicho concepto, cuya cantidad asciende á 2.854'86 pesetas, acordando pagar dichos débitos á la mayor brevedad posible.

Día 25.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 1.º de Junio.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se dió cuenta de hallarse terminado el apéndice al amillaramiento para 1902, acordándose se exponga al público por

espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes. Se dió cuenta de haber ingresado por cédulas personales el Secretario 288 pesetas, de cuya cantidad se han ingresado 208 en la Tesorería de Hacienda.

Día 8.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se nombra Comisionados al Sr. Presidente y al Concejal Sr. Calderó para que hagan un contrato con la Sociedad de luz eléctrica Andreu y Compañía. Se aprueba la cuenta presentada por el Sr. Alcalde por los gastos ocasionados con motivo de haber sido elegido Compromisario, y se acuerda el pago.

Día 15.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se procedió al examen y fijación definitiva de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, formadas de oficio. Se dió cuenta de haber terminado la exposición al público del apéndice al amillaramiento sin que se haya presentado reclamación alguna aprobándose todas las traslaciones de dominio.

Día 22.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se aprueban las condiciones que impone la Sociedad Andreu y Compañía para establecer el alumbrado público por medio de la luz eléctrica.

Día 29.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial, sin que se tomara ningún acuerdo por falta de asuntos de que tratar.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión de este día á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Aldover 24 de Agosto de 1901.—El Secretario, Higinio Domingo.—V.º B.º—El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 2875
Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación se arrienda en pública licitación el servicio del alumbrado público eléctrico de esta villa, por diez años, bajo el tipo de 26.000 pesetas á la baja. Cuya subasta se verificará en esta Casa Capitular el día 27 de Octubre próximo y diez horas del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal D. Bautista Forcadell Muñoz, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y contra el cual no se ha producido reclamación durante los diez días en que ha estado de manifiesto, según el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Debiendo tenerse presente que la fianza provisional asciende á 130 pesetas, la definitiva al 10 por 100 del remate, referente á un año; que los pagos han de verificarse por trimestres vencidos; que el Letrado designado para el bastanteo de poderes, según el art. 15 de la citada instrucción, es D. Víctor José Olesa, residente en Tortosa, y que las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado en el citado acto y plazo de media hora, con sujeción al modelo que á continuación se expresa.

Uldecona 10 de Septiembre de 1901.—Manuel O'Callaghan.

Modelo de proposición

Don, vecino de, ofrece al Ayuntamiento de la presente villa que por la cantidad de (en letra) pesetas y céntimos, se obliga á prestar el servicio del alumbrado público

eléctrico de la misma, durante los diez años porque se subasta, admitiendo en todas sus consecuencias el pliego de condiciones formado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación según anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia núm., correspondiente al día

Se acompaña á esta proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza ó depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2876
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Senant

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, estará durante quince días expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Senant 7 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Piñol.

Núm. 2877
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabacés

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1902, estará quince días expuesto en Secretaría á los fines legales.

Cabacés 31 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel Vallvé.

Núm. 2878
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Corbera 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde accidental, Joaquin Meix.

Núm. 2879
La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, 225 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, 137 pesetas.
- Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 325 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 578 pesetas.
- Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 378 pesetas.
- Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 451 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 337'53 pesetas.
- Total 2.431'53 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Rodoña 29 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Ramón Papiol.

Núm. 2880
La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de

las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 75 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 75 pesetas.
- Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 15 pesetas.
- Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 199'80 pesetas.
- Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 300 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.000 pesetas.
- Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 200 pesetas.
- Total 1.864'80 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vespella 5 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Benito Casas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2881
CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia ejerciente de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía instados por José Mañé y Coca, contra Dolores Vidal Totosaus, se requiere al demandante José Mañé para que dentro el improrrogable término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas ante la Superioridad y á que viene condenado, importantes mil quinientas ochenta y nueve pesetas veinte y seis céntimos; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma á José Mañé y Coca, cuyo actual paradero se ignora, libro la presente que visada por el Sr. Juez firmo en Vendrell á seis de Septiembre de mil novecientos uno.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia ejerciente, Félix Mercadé.

Núm. 2882

Don Francisco Vidal y Socias, Juez municipal, Letrado, Regente el Juzgado de instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de muerte desgraciada de Emilio Alonso y Sierra, natural de Almería, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del expresado Emilio Alonso, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, de la de Almería y de la de Bilbao, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á cinco de Septiembre de mil novecientos uno.—Francisco Vidal.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.